

Bogotá, D.C.

(562)

Señores,
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6 – 27
sistemagestiondocumental@idu.gov.co
Ciudad,

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a reclamación por presuntas afectaciones a andén derivadas de obras en la malla vial – Calle 56 Sur No. 27-75, barrio San Vicente Ferrer, Localidad de Tunjuelito.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de Tunjuelito No. 20265610058462, Bogotá Te Escucha No. 5100172026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT - con radicado en la referencia donde se manifiesta:

“(…) Ciudadano se comunica a la línea 195 siendo las 8:21 a.m. del 26/06/2026 solicitando interponer un reclamo hacia la entidad responsable. expresa que alrededor y cercanía de su residencia se estaban adelantando obras de mantenimiento o cambio de la malla vial en las horas de la noche. Sin embargo, en la noche del día miércoles 24 y madrugada del día jueves 25 se adelantaron muy cerca de su vivienda las obras, y discutieron la vía al frente de la casa del peticionario para estacionar y/o transitar sus vehículos o maquinaria. en la mañana del día jueves se percató de que sobre la acera, sardinel o andén se generaron afectaciones a los mismos, presuntamente por el tránsito de la maquinaria, pues al frente de la vivienda del peticionario y al frente de la casa del vecino se generó una presión de manera horizontal en dirección hacia las viviendas, lo cual genero grietas y daño al mismo andén, implicando la posibilidad de afectaciones hacia la vivienda del peticionario por las posibles humedades u otras afectaciones. se adiciona que, presuntamente, al momento de maniobrar alguna maquinaria, se realizó el daño. se aclara la dirección de la residencia del peticionario, la cual es: calle 56 sur #27-75, barrio san Vicente Ferrer – localidad de Tunjuelito 6. dicho esto, genera el reclamo a la entidad para que realice la rectificación de lo sucedido y así mismo se genere la reparación de los daños ocasionados de manera urgente. (...)”

Con el propósito de establecer las condiciones del segmento vial objeto del requerimiento y determinar las actuaciones que correspondan en el marco de las competencias de esta Administración Local, el equipo del Área de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT procedió a efectuar la consulta e identificación del Código de Identificación Vial – CIV asociado a la ubicación reportada por el peticionario, obteniendo la siguiente información:

Alcaldía Local de Tunjuelito
Transversal 14 # 49a 11 Sur
Código Postal: 110611
Tel. 6015554848
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058
Versión: 07
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



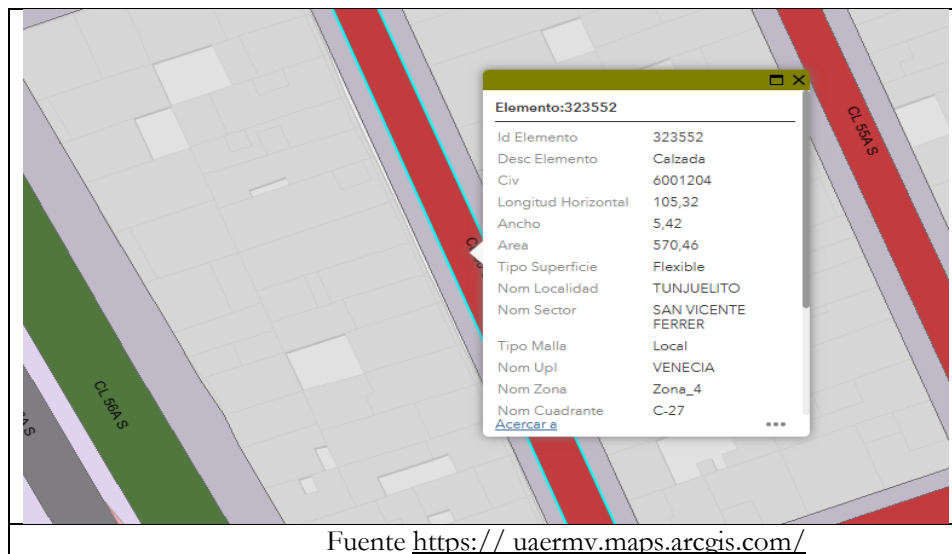
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Localidad: No. 06 – Tunjuelito

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
6001204.	Calle 56 Sur	Carrera 27.	Carrera 28.	Local.	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

De igual manera, se incorpora a continuación la consulta cartográfica correspondiente al segmento vial objeto del requerimiento:



Fuente <https://uaermv.maps.arcgis.com/>

Una vez identificado el segmento vial y efectuada la revisión de la información contractual correspondiente a los proyectos de infraestructura vial que actualmente se encuentran a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT, se estableció que el sector señalado por el peticionario no hace parte de los segmentos viales objeto de intervención en el marco de los contratos de obra actualmente ejecutados o adelantados por esta entidad.

En consecuencia, de acuerdo con la información disponible y una vez revisados los contratos de infraestructura vial a cargo del FDLT, no se evidencia que las actividades de obra a las que hace referencia el peticionario hayan sido ejecutadas en desarrollo de un contrato a cargo de este Fondo de Desarrollo Local. Por lo anterior, esta Administración no cuenta con elementos que permitan atribuir las presuntas afectaciones reportadas a obras ejecutadas directamente por el FDLT o por contratistas vinculados a esta entidad.

No obstante, teniendo en cuenta que el ciudadano manifiesta que en el sector se habrían adelantado recientemente actividades relacionadas con el mantenimiento o intervención de la infraestructura vial y que, presuntamente, durante su ejecución se habría ocasionado la afectación objeto de la reclamación, esta Alcaldía Local considera procedente poner los hechos en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de

Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con el propósito de que, en el marco de sus respectivas competencias, verifiquen si durante las fechas y en la ubicación señaladas por el peticionario se adelantaron obras, intervenciones o actividades a cargo de dichas entidades o de alguno de sus contratistas y, de ser así, evalúen la situación reportada y adelanten las actuaciones que correspondan.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se dará traslado de la petición, junto con sus respectivos soportes, a las referidas entidades distritales, para su conocimiento y trámite dentro del ámbito de sus competencias.

Lo anterior, en observancia de los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, con el propósito de que las entidades que eventualmente pudieran tener relación con las actividades reportadas efectúen las verificaciones correspondientes y brinden respuesta al peticionario respecto de los asuntos de su competencia.

En los anteriores términos, esta Alcaldía Local atiende la petición en lo correspondiente al ámbito de sus competencias y comunica el traslado efectuado a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que adelanten las verificaciones y actuaciones a que haya lugar.

Sea esta la oportunidad para reiterar la disposición de esta administración de estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración o detalles adicionales que usted pueda necesitar respecto a sus solicitudes.

Atentamente,

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Alcaldesa Local de Tunjuelito

alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Oficio RAD. 20265610058462.

Copia: LUIS ENRIQUE TORRES AVILA - luistorres_producer@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV
correspondencia@umv.gov.co atencionalciudadano@umv.gov.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ – EAAB - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Proyectó: Elsa Alejandra Baena Figueroa – Profesional Área de Infraestructura CPS 031-2026 FDLT

Revisó: Víctor Alfonso López Díaz - Profesional Área de Infraestructura FDLT CPS 022-2026

Revisó: Sandra Yineth Fajardo Usaquen - Profesional Área de Infraestructura FDLT CPS 009-2026

Aprobó: Diego Caballero Rojas - Profesional Especializado Infraestructura FDLT CPS 052-2026

Alcaldía Local de Tunjuelito

Transversal 14 # 49a 11 Sur

Código Postal: 110611

Tel. 6015554848

Información Línea195

www.tunjuelito.gov.co

GDI-GPD-F058

Versión: 07

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.